



Ministerio de Educación

05 4 9



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

26 OCT 2012

MAR DEL PLATA,

VISTO el expediente N° 7-0039/11, de fecha 21 de febrero de 2011, con agregado N° 7-0077/11, por el cual se tramita la licencia sin goce de sueldo presentada por la Profesora Ana Cristina Chiusano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 2513/11, se solicita al Señor Rector, el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes a la Profesora Ana Cristina Chiusano, en Inglés, seis horas cátedra semanales (Laboratorio de Idiomas) y en los cargos de Ayudante de Primera Regular, con dedicación simple, en el Área Fundamentos Lingüísticos (Departamento de Lenguas Modernas) (Ordenanza de Consejo Académico N° 0110/05) y de Ayudante de Primera Interino, con dedicación simple, en el Área de Habilidades Lingüísticas (Departamento de Lenguas Modernas) (Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 1460/10 y 2397/11), durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2011 y el 1° de marzo de 2012, en virtud de lo establecido en el artículo 35, inciso a) de la Ordenanza de Consejo Superior N 350/85.

Que a través de la Resolución de Rectorado N° 2743/11 se hace lugar a lo solicitado.

Que a fojas 14 de las referidas actuaciones, la docente interesada presenta una solicitud de prórroga de dicha licencia sin goce de haberes, durante el período comprendido entre el 02 de marzo de 2012 y el 28 de febrero de 2013.

Que a fojas 15 se glosa la certificación expedida por la Fundación Universitaria Iberoamericana, mediante la cual se hace constar que dicha docente está realizando el programa "Master en Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera", por la Universidad de León.

Que de dicho informe surge que la licencia sin goce de sueldo requerida puede ser encuadrada en lo establecido por el artículo 35, inciso a) de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 3254/12, y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 65, de fecha 21 de marzo de 2012, se solicita al Señor Rector el otorgamiento de la prórroga de licencia sin goce de haberes requerida.

Que a fojas 24 vuelta, la Dirección de Secretaría Privada solicita la rectificación del período de prórroga consignado en dicho acto administrativo, de acuerdo con lo solicitado oportunamente por la docente interesada.

Que, en consecuencia, debe ser rectificada la Ordenanza de Consejo Académico N° 3254/12, dejando establecido que, donde dice: "02 de marzo de 2011 al 1° de marzo de 2012", debe decir: "02 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013".



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
Facultad de Humanidades

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Ordenanza de Consejo Académico N° 3254/12, mediante la cual se solicita al Señor Rector, con la opinión favorable de este cuerpo, el otorgamiento de una **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** a la **Profesora Ana Cristina CHIUSANO** (clase 1975 – DNI N° 24.588.358), en lo que respecta al período correspondiente, dejando establecido que, donde dice: “entre el 02 de marzo de 2011 y el 1° de marzo de 2012”, debe decir: “entre el 02 de marzo de 2012 y el 28 de febrero de 2013”.

ARTÍCULO 2°.- Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

05 4 9




Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades


Dra. María del Carmen Coira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades